

Vengo en indultar a Pablo Alvarez Clavijo de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

675 *DECRETO 3577/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Cuadros González.*

Visto el expediente de indulto de José Cuadros González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de veintiséis mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Cuadros González de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

676 *DECRETO 3578/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Heriberto Abascal Escuza.*

Visto el expediente de indulto de Heriberto Abascal Escuza, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de atentado a Agente de la Autoridad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oída la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Heriberto Abascal Escuza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

677 *DECRETO 3579/1974, de 19 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Benedicto Fena Blanco.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Benedicto Pena Blanco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Benedicto Pena Blanco, hijo de Francisco y de Josefa, nacido en Vivero (Lugo) el día dieciocho de abril de mil novecientos cuatro, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo 24 del Código civil y el Juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán

ante el Agente Consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

678 *DECRETO 3580/1974, de 19 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Ramón Cabanas Piñeroa.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Cabanas Piñeroa, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don José Ramón Cabanas Piñeroa, hijo de José y Dolores, nacido en Mondoñedo (Lugo) el día diecinueve de marzo de mil novecientos nueve, domiciliado en La Habana para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

679 *DECRETO 3581/1974, de 19 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Plácido Domingo Embil.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Plácido Domingo Embil, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Plácido Domingo Embil, hijo de Plácido y de Josefa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

680 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 27 de febrero de 1975, para que funcionen con independencia los Registros de la Propiedad de Valencia número 3 y 4 (Decreto 3357/74, de 28 de noviembre).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente por establecimiento de dos oficinas, con las denominaciones de números 3 y 4 de los de dicha capital, en virtud del Decreto 3357/

1974, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre); y designados los titulares de los dos registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 27 de febrero de 1975, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Valencia número 3 y 4 funcionen con independencia.

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del Personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

681

DECRETO 3582/1974, de 14 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Juan Morales Carreras.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Juan Morales Carreras y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

682

DECRETO 3583/1974, de 14 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Martín Montoya Garnica.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Martín Montoya Garnica y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

683

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Pardo y Pardo y doña María del Carmen Pérez-Batallón Pardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Amparo Pardo y Pardo y doña María del Carmen Pérez-Batallón Pardo, quienes postulan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 24 de febrero de 1967 y 17 de febrero de 1970, ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Amparo Pardo y Pardo y doña María del Carmen Pérez-Batallón Pardo,

viuda e hija, y heredera del Coronel de Infantería don Jesús Pérez-Batallón Macía, contra Resoluciones de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete y diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, por las que, respectivamente, se suspende y suprime la indemnización por privación de vivienda militar concedida al mencionado Jefe por decisión del citado Centro directivo de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, en cuantía de ochenta y cinco mil pesetas, debemos declarar y declaramos, tras el allanamiento en forma del Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, que dichas Resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y, en su consecuencia las anulamos y dejamos sin valor ni efecto, declarando, en su lugar, el derecho que asiste a las recurrentes a la percepción de la referida indemnización en los conceptos antes expresados como reconocida a su indicado marido y padre por Resolución del aludido Centro directivo de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, sin hacerse especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ejército.

684

ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 8 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez provisional de Infantería, don Evaristo Padín González-Pardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Evaristo Padín González-Pardo quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército, Dirección General de Reclutamiento, de 14 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Padín González-Pardo, contra la resolución del Ministerio del Ejército, Dirección General de Reclutamiento, de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, que denegó al recurrente el derecho a figurar como Oficial de complemento, por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

685

ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 21 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Rivero Rodríguez, Mutilado útil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante don Elías Rivero Rodríguez quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos dictados por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, sobre sometimiento del actor a un nuevo reconocimiento médico ante